



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO

001606



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



El Suscrito Diputado **Víctor Manuel García Fuentes**, Integrante Del Grupo Parlamentario De Partido Movimiento De Regeneración Nacional, de la Legislatura 66 Del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 64, Fracción 1, de la Constitución Política del Estado De Tamaulipas; 67, Numeral 1, Inciso E), Y 93, Numerales 1, 2 Y 3 Inciso B), de la Ley Sobre La Organización y Funcionamiento Internos Del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Comparezco Ante Este Órgano Legislativo para presentar la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A) ANTECEDENTES

I. EL DESAFÍO DE LA SALUD FINANCIERA.

La educación en el siglo XXI debe trascender la formación académica teórica para incidir directamente en la calidad de vida de los ciudadanos. De acuerdo con la **Encuesta Nacional sobre Salud Financiera (ENSAFI 2024-2025)**, el estrés financiero es una de las principales causas de deserción escolar y desintegración familiar. En Tamaulipas, es fundamental que el sistema educativo estatal proporcione herramientas que permitan a los educandos comprender el valor del dinero, el funcionamiento del ahorro y la prevención del sobreendeudamiento desde sus etapas formativas iniciales.



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



II. EMPRENDIMIENTO SOSTENIBLE COMO EJE DE DESARROLLO

La **OCDE** ha señalado que la capacidad de autogestión económica es una competencia esencial para la resiliencia en mercados globales. Al integrar el **emprendimiento sostenible** en la ley local, Tamaulipas se coloca a la vanguardia nacional, fomentando no solo la búsqueda de empleo, sino la capacidad de generar proyectos productivos con visión social y respeto al entorno ecológico, alineándose con los objetivos de desarrollo de nuestra entidad fronteriza.

III. VIABILIDAD FINANCIERA Y NULO IMPACTO PRESUPUESTAL

Se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la presente iniciativa **no implica un impacto presupuestario para el Erario Público del Estado**. El cumplimiento de este mandato se articula mediante la **actualización y reingeniería de los contenidos pedagógicos transversales** que ya opera la Secretaría de Educación de Tamaulipas. La integración de estos conceptos se realizará aprovechando la infraestructura técnica y humana existente, así como los programas de formación docente continua ya presupuestados, cumpliendo cabalmente con la Ley de Disciplina Financiera y los principios de austeridad.

IV. OBJETO DE LA REFORMA

La modificación a la fracción IX del Artículo 13 tiene como fin transformar el concepto tradicional de "ahorro" en una visión integral de **educación financiera y capacidad de autogestión**, garantizando que la educación tamaulipeca sea verdaderamente una herramienta para el bienestar social y económico.

B) PROPUESTA DE REFORMA

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema de educación someto a consideración de esta soberanía la modificación correspondiente en los siguientes términos:



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 13. La educación impartida en el Estado de Tamaulipas persigue los siguientes fines:</p> <p>I a la VIII. Sin correlativo</p> <p>X.</p>	<p>ARTÍCULO 13. La educación impartida en el Estado de Tamaulipas persigue los siguientes fines:</p> <p>I a la VIII. Sin correlativo</p> <p>IX. Fomentar la honestidad el civismo y los valores necesarios así como, la educación financiera, la cultura del ahorro, el emprendimiento sostenible y el bienestar general; promoviendo el conocimiento del sistema financiero y la capacidad de autogestión económica de los educandos.</p> <p>X.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** la fracción IX del artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. ...

I. a VIII. ...



IX. Fomentar la honestidad el civismo y los valores necesarios así como, **la educación financiera, la cultura del ahorro, el emprendimiento sostenible y el bienestar general; promoviendo el conocimiento del sistema financiero y la capacidad de autogestión económica de los educandos.**

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO: La Secretaría de Educación de Tamaulipas dispondrá de un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones curriculares y pedagógicas transversales necesarias, priorizando el uso de recursos tecnológicos y materiales existentes para garantizar el nulo impacto presupuestal.

DADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A 9 DE ABRIL DE 2026


Dip. Victor Manuel García Fuentes